



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 MAYO 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022 -2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Angela Imelda Calle de Córdova, quién asumirá la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita como fedataria suplente, correspondiendo a esta Dirección Regional su Designación; por tal consideración es viable la modificación de la Resolución Directoral N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero de 2018; siendo así, es necesario designar al Fedatario Suplente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo solicitado; para lo cual se debe expedir la Resolución respectiva de designación;

Con la visación del encargado de la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero de 2017, en el extremo de la designación del Señor Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón como fedatario Suplente, quedando subsistentes sus demás extremos, conforme a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Fedatario Suplente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; como a continuación se detalla:

Fedatario Suplente

- Sra. ANGELA IMELDA CALLE DE CÓRDOVA

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los Servidores señalados en el Artículo Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


Ing. Carlos Valdivia Vizcarra
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 MAYO 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero de 2017, Memorandum N° 302-2018/GRP-440000-DRVCS-DR de fecha 07 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero de 2017, se reasignó en vías de regularización desde el 12 de enero de 2017 por el período de dos (02) años como Fedatarios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura a los Servidores Gerardo Gonzales Arévalo (Fedatario Titular) y Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón (Fedatario Suplente), para lo cual quedan obligados a llevar un registro de los actos que se autenticuen y de las certificaciones que se realicen en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Memorandum N° 302-2018/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 07 de mayo de 2018, se realiza la propuesta de cambio de Fedatario Suplente de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – DRVCS, del cual se propone a la servidora nombrada Sra. Angela Imelda Calle de Córdova;

Que, según el Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su numeral 1) establece que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, según el numeral 2) del precitado artículo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 8.2 del Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0420-2004/GOB.REG.PIURA-PR DEL 01 de abril de 2004, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 24 de agosto de 2012, que establece el número de fedatarios de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional, será el que requiera cada unidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el numeral 1) del acotado artículo, dispone que la designación de fedatarios se efectúa a través de Gerencial General Regional;

Que, considerando las necesidades de autenticación de documentos, por un óptimo accionar de las actividades y autonomía de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS), resulta procedente aceptar la propuesta de incorporar al servicio de fedatarios institucionales a la servidora

